



21.10.2013

0022/2013

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento
sobre el reconocimiento de la carga que representan las enfermedades alérgicas

**Françoise Grossetête (PPE), Frédérique Ries (ALDE),
Nessa Childers (S&D), Marina Yannakoudakis (ECR),
Elisabetta Gardini (PPE), Rebecca Taylor (ALDE), Philippe Juvin (PPE),
Sirpa Pietikäinen (PPE), Antonya Parvanova (ALDE),
Claudiu Ciprian Tănăsescu (S&D), Elena Oana Antonescu (PPE)**

Fecha en que caducará: 21.1.2014

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento, sobre el reconocimiento de la carga que representan las enfermedades alérgicas¹

1. Más de 150 millones de ciudadanos de la UE padecen enfermedades alérgicas crónicas, la mitad de los cuales no son diagnosticados debido a la falta de sensibilización y de especialistas médicos;
2. Más de 100 millones de europeos padecen rinitis alérgica y 70 millones padecen asma, que son las enfermedades no transmisibles más frecuentes en niños y el principal motivo de consulta a servicios de urgencias y de ingresos hospitalarios de niños;
3. Más de 17 millones de europeos padecen de alergias alimentarias o alergias graves que conllevan un riesgo de ataques agudos o anafilaxia potencialmente mortales;
4. Las alergias constituyen una causa poco valorada de envejecimiento no saludable y tienen un impacto en la actuación social, profesional y educativa, sobre todo en niños, lo que provoca desigualdades socioeconómicas;
5. Se pide, pues, a la Comisión que fomente la cooperación y la coordinación entre Estados miembros con el objetivo de promover: programas nacionales de alergia que ayuden a reducir la carga de la enfermedad y las desigualdades en materia de salud; la formación en alergias y planes de asistencia multidisciplinarios que ayuden a mejorar la gestión de la enfermedad; el uso de enfoques preventivos y de inducción de tolerancia inmunológica en el tratamiento de la alergia; y la investigación científica sobre factores de riesgo de alergia directos o indirectos, incluida la contaminación;
6. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 123, apartados 4 y 5 del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.